



Constancia Secretarial. (18/01/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 19 de enero de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de Sustanciación
Fijación de cuota alimentaria
860013110001 2004 00018 00

Mocoa, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

Obra en el dossier solicitud dentro de la cual el alimentante requiere se realice entrega de los dineros que obren en el despacho, teniendo en cuenta que el alimentario en la actualidad ostenta la mayoría de edad y no se encuentra estudiando.

Al respecto, esta judicatura evidencia que el presente asunto se encuentra terminado mediante auto del 6 de septiembre de 2016 (Fl. 89. A.01), el cual aprobó la conciliación extraprocesal surtida ante la Comisaría de Familia de Mocoa el 16 de agosto de 2016, en la que se pactó amistosamente la exoneración de la cuota alimentaria a cargo del demandado; por lo tanto, se estima que, de existir títulos en la cuenta judicial de este despacho derivados de este proceso, estos deberán ser devueltos al señor RICAURTE MELÉNDEZ SINSAJOA siempre que los mismos se hayan generado con posterioridad a la ejecutoria de la providencia que dio por terminado este proceso y que aquellos no hayan sido prescritos.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Ordenar la devolución (en caso de existir) de los títulos judiciales que se hayan generado en virtud de este proceso, con posterioridad a la ejecutoria de la providencia proferida el 6 de septiembre de 2016, siempre que aquellos no hayan sido sometidos al proceso de prescripción en favor de la Rama Judicial.

SEGUNDO.- Cúmplase con lo dispuesto en el numeral segundo de la providencia proferida el 6 de septiembre de 2016.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6658ceacbec32185f21b0fa511e108a80241b9f71c57e0e8a3ce9184f3fa8b21**

Documento generado en 18/01/2022 06:42:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>